{fiduprevisora)

073-20

CONVENIO No. 85575-FONBUE-001-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD- Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CON NIT 830.115.395-1.

Entre los suscritos, **FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA)**, el cual de acuerdo a la Resolución 142 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actúa a través de la **FIDUPREVISORA S.A**, identificada con NIT. 830.053.105-3 representada legalmente por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO,** identificado con C.C. No. 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con Resolución No. 039 del 3 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en adelante **FONDO** o **FONBUENAVENTURA; EDUARDO JOSÉ GONZALEZ ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía número 10.531.271 de Popayán, Director General de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD,** nombrado mediante Resolución No. 1536 del 10 de agosto de 2018, en adelante **UNGRD** o **UNIDAD;** y **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** identificado con NIT. **830.115.395-1**, representado por el señor **CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA,** identificado con C.C. No. 79.521.971 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General, designado mediante Acta de Posesión del 3 de noviembre de 2020 y Decreto 1413 del 2 de noviembre de 2020, facultado para celebrar el presente instrumento, mediante Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014 y quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MINISTERIO,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO No. 85575-FONBUE-001-2020,** que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que a través de la ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura — FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2° así *"Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el "Fondo", como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."*

2. Que esta ley tiene como objetivo dar cabida al principal acuerdo logrado entre el Gobierno nacional y el Comité del Paro Cívico, durante el paro que se llevó a cabo en Buenaventura, entre mayo y junio del 2017. En este sentido, la ley crea un Fondo especial que garantiza recursos para ejecutar un plan de desarrollo a diez años, para mitigar tas brechas de pobreza en el principal puerto sobre el Pacífico.

3. Que en el Parágrafo 2 del artículo 2° de la Ley 1872 de 2017 y el Decreto 958 de 2018, se estableció que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de la facultad otorgada por la Ley y para efectos de la operatividad y funcionamiento del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, puede definir mediante resolución, la administración de dicho fondo en: (i) una entidad encargada de la ejecución (Entidad Ejecutora), y/o (ii) en una entidad que conserve y transfiera los recursos, y que actúe como vocera del patrimonio autónomo (Entidad Fiduciaria).

4. Que, en este mismo eje, de la norma precitada, se instituyó que previa autorización de la Junta Administradora del Fondo el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos; conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD como la entidad ejecutora del fondo; y por medio de la Resolución No. 142 de 2019 se designa a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

5. Que en el artículo 3° de la ley en comento se establece como objetivo del fondo "promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales. así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo "Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables...".

6. Que en el artículo 2 del Decreto 958 del 2018 se establece la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura) como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. Que en razón al carácter público que comporta FONBUENAVENTURA y la ejecución de recursos públicos existen normas transversales, que independientemente de su régimen de contratación de derecho privado, le son exigibles cumplir en su gestión contractual.

8. Que la competencia para iniciar los procesos de selección, será del ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FONBUENAVENTURA y que para todos los efectos corresponde a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD como entidad ejecutora, y los contratos y/o convenios que se deriven de los mismos serán celebrados por la FIDUPREVISORA, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, de acuerdo con la Resolución No. 142 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.

9. Que en cumplimiento de lo anterior mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A.

10. Que, Fiduciaria Previsora S.A. es una sociedad de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de acuerdo con el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto social exclusivo es la celebración, realización y ejecución de todas las operaciones autorizadas a las Sociedades Fiduciarias.

11. Que por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 201 1 se creó Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; entidad encargada de la coordinación y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

12. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene las siguientes funciones: *"1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial. 2 Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD. 3. Proponer y articular las políticas. estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para*

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD. 4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación. el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia. 5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo. 6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales. 7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia. 8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres — SNPAD, 9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país, 10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 0 del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres (...)".

13. Que así mismo, conforme al artículo 1 1 del Decreto Ley 4147 201 1, el Director General de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD tiene la facultad de ordenación del gasto, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

14. Que por otra parte, conforme a las funciones y objetivos asignadas en el Decreto 3570 de 2011 y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a su cargo fungir *"como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible..."*.

15. Que de otro lado el numeral 35 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 establece como una de las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el realizar la evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico, así mismo, el numeral 41 establece la función de promoción en coordinación con el Ministerio de Gobierno, la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres. A su vez, el artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 señala que dentro de las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible están las de orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, hoy Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico.

16. Que el Decreto 1682 de 2017, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan funciones en sus dependencias, asigna a la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, entre otras, las siguientes funciones: proponer elementos técnicos para la elaboración de políticas, planes y programas relacionados con el cambio climático e implementar los criterios y lineamientos para prevenir el riesgo ecológico así como acompañar las acciones que se adelanten en los temas de atención y prevención de desastres.

17. Que asimismo la Ley 99 de 1993 estableció para el manejo ambiental del país, el Sistema Nacional Ambiental — SINA, encargado de definir los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil para la protección del patrimonio natural de la Nación, el artículo 4° ibídem, lo define de la siguiente manera:

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2499 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

"Articulo 4. Sistema Nacional Ambiental, SINA El Sistema Nacional Ambiental, SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley. Estará integrado por los siguientes componentes:

1. *Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en esta Ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle.*
2. *La normatividad específica actual que no se derogue por esta ley y la que se desarrolle en virtud de la Ley.*
3. *Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley.*
4. *Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental.*
5. *Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente.*
6. *Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental.*

El gobierno nacional reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Ambiental, SINA.

***PARÁGRAFO**. Para todos los efectos la jerarquía en el Sistema Nacional Ambiental, SINA, seguirá el siguiente orden descendente: Ministerio del Medio Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales, Departamentos y Distritos o municipios"*

18. Que le corresponde al Ministerio coordinar el Sistema Nacional Ambiental SINA, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación, labor que se realiza de forma coordinada desde el interior del Ministerio con las seis (6) direcciones técnicas distribuidas en los dos viceministerios y en particular los temas relacionados con la gestión del riesgo de desastres que es articulada por la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo.

19. Que con la expedición del Decreto Ley 3570 de 2011 modificado por el Decreto 1682 de 2017, se establece los objetivos de la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su artículo 1° prevé "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores."

20. Que en esta línea el artículo 2° del citado decreto para este Ministerio establece entre otras las funciones de:

"(...)
1. Diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

2. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 606 0546
Cali (+57 2) 348 2609 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 381 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 918015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El esprendimiento es de todos
Minhacienda

3. Apoyar a los demás Ministerios y entidades estatales, en la formulación de las políticas públicas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible, y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales.

(...)

9. Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), dirimir las discrepancias ocasionadas por el ejercicio de sus funciones y establecer criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la aplicación de las normas o con las políticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente.

(...)"

21. Que dentro de la estructura del Ministerio se encuentra el viceministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tiene entre otras las siguientes funciones de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 3570 de 2011, a saber:

"(...)

2. Orientar el proceso de formulación, adopción y seguimiento de las políticas y regulación en materia ambiental y en desarrollo sostenible.

(...)"

22. Que, a su vez, en el Viceministerio se cuenta con diferentes direcciones organizadas por especialidad entre ellas está la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, sus funciones están contempladas en el artículo 18 del Decreto 3570 de 2011, entre ellas deberá:

1. *Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la política y regulación en materia de gestión integral del recurso hídrico continental, así como realizar el seguimiento y evaluación de la misma.*

(...)

4. *Dirigir las acciones destinadas a velar por la gestión integral del recurso hídrico a fin de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible del agua.*

(...)"

23. Que entre los meses de mayo y junio del año 2017 los habitantes del Distrito de Buenaventura adelantaron en ejercicio del derecho fundamental a la manifestación pública y pacifica consagrado en la Constitución Política, protesta que conllevo a un paro cívico. Estas acciones culminaron con la suscripción del "Acuerdo del paro cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio".

24. Que fruto del citado acuerdo, se expide el Decreto 1402 de 2017 "Por el cual se crea un espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Gobierno Nacional con el comité ejecutivo del paro Cívico que se denominara "Comisión de seguimiento al acuerdo del paro cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio", de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de este Decreto, la comisión entre otros la integra el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

25. Que los acuerdos producto del paro cívico se desarrollaron posteriormente a través de mesas de seguimiento, con representación de los habitantes organizadores del paro y las instituciones, una de ellas, es la Mesa Ambiental.

26. Que el día 7 de diciembre de 2018, en desarrollo de las deliberaciones de esta mesa se priorizó la formulación de proyectos, entre los cuales se señalan los relacionados con recurso hídrico: política hídrica distrital y recuperación de las microcuencas de Chanflana y Chanflanita; educación ambiental: política educación ambiental distrital y la recuperación áreas degradadas por minería.

27. Que, estos compromisos, reposan en un acta suscrita por el Ministro del Ambiente, la Mesa Ambiental del paro cívico, la Alcaldesa Municipal, el Director del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, siendo garante la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Personería municipal.

28. Que, para avanzar en el cumplimiento del acuerdo precitado, el Ministro del Ambiente suscribió el Convenio Interadministrativo No. 308 de 2019 con el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico John Von Neumann cuyo objeto consistió en "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación de proyectos ambientales con metodologías MGA del Departamento de Planeación Nacional, conforme a los compromisos adquiridos en la comisión de seguimiento del 7 de diciembre de 2018, en el marco del paro cívico ocurrido en el Distrito de Buenaventura".

29. Que dicho convenio se obtuvo los documentos para: 1) La formulación y el diseño de la Política Hídrica del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura de manera sistemática, ordenada y participativa; 2) La formulación del proyecto para la recuperación ambiental de las microcuencas Chanflana y Chanflanita, zona urbana del Distrito de Buenaventura; 3) La formulación de un proyecto para el diseño de la Política de Educación Ambiental para el municipio de Buenaventura y 4) La formulación de un proyecto para diseñar la estrategias de recuperación de áreas degradadas por la minería en la jurisdicción del municipio de Buenaventura.

30. Que con estos productos se gestionarían los recursos para la implementación de los proyectos formulados, es decir, la elaboración de dos políticas y la ejecución de dos proyectos, uno de ellos el proyecto para la formulación de la política hídrica del Distrito de Buenaventura incluye el desarrollo de seis (6) fases, las cuales se describen en el alcance de los presentes estudios previos.

31. Que, en ese sentido, con la suscripción del convenio se busca dar cumplimiento a las siguientes metas y actividades:

Identificación Presupuestal	Descripción
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento institucional para la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico
Código BPIN del Proyecto	2017011000215
Meta del Proyecto	1. Proyectos de los Planes Estratégicos de las Macrocuencas incorporados en la planificación sectorial.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

	2.Reportes de avance de la formulación e implementación de los procesos de Ordenación y Manejo Cuencas 3. Proyectos para el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico implementados 4. Proyectos para la gestión y evaluación integrada de las Aguas Subterráneas del País formulados 5. Iniciativas nacionales de comunicación, divulgación y cualificación de actores implementadas 6. Asistencias técnicas a las Autoridades Ambientales competentes en las estrategias de gobernanza del agua realizadas.
Actividad principal del Plan de Acción	1. Promover la implementación de instrumentos técnicos y normativos de la planificación del recurso hídrico y ordenamiento ambiental del territorio 2. Promover la implementación de instrumentos técnicos y normativos de la administración del recurso hídrico 3. Generar capacidades técnicas y de transferencia de la información para la gobernanza del agua
Actividad (s) desagregada(s) del Plan de Acción	1.1 Priorizar los lineamientos estratégicos para las Macrocuencas con los sectores productivos, sociales y económicos. 1.2 Realizar el seguimiento a los Planes de Acción de los acuerdos suscritos. 1.3 Realizar el seguimiento a los procesos de ordenación y manejo de cuencas y planes de manejo ambiental de microcuencas que realizan las Autoridades Ambientales. 1.6 Formular proyectos que permitan dinamizar la gestión de las Aguas Subterráneas. 2.4 Realizar el acompañamiento a las Autoridades Ambientales para la retroalimentación y validación de los lineamientos para el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico 3.3 Desarrollar herramientas nacionales de comunicación, divulgación y cualificación de actores 3.7 Realizar acciones para la protección de fuentes hídricas que atiendan los requerimientos judiciales relacionados con las sentencias.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9688 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CONVENIO No. 85575-FONBUE-001-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD- Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CON NIT 830.115.395-1.

Número (s) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP	24720
Posición (es) Catálogo de Gasto del CDP	C-3203-0900-2-0-3203028-02 C-3203-0900-2-0-3203030-02 C-3203-0900-2-0-3203032-02 C-3203-0900-2-0-3203034-02 C-3203-0900-2-0-3203036-02 C-3203-0900-2-0-3203037-02
Total valor del Contrato	$1.036.000.000,oo
Fuente del recurso.	PGN
Número de recurso.	11

32. Que conforme a lo anterior, y atendiendo los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura FONBUENAVENTURA, se considera oportuno celebrar un Convenio con el fin de "Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos, operativos y financieros entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la elaboración de la Política Hídrica del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura de manera sistemática, ordenada y participativa"; para el desarrollo de la formulación de la Política Hídrica del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en busca de promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación e inversión a un proyecto orientado a garantizar condiciones de bienestar y progreso en materia social.

33. Que así las cosas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)

34. Que en tal sentido el artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

35. Que conforme a lo determinado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", premisa que se encuentra desarrollada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de convenios interadministrativos,

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 606 0546
Cali (+57 2) 348 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0759
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Richacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

36. Que es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres – UNGRD como entidad pública adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura, cuya entidad ejecutora es la UNGRD y representante legal es Fiduprevisora S.A.

37. Que la naturaleza jurídica del convenio es:

a. **Inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política**: *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares"*. Por lo que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD se erige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.

b. *Artículo 113 de la Constitución Política: los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 ibídem prescribe que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

c. *Artículo 6° de la Ley 489 de 1998: en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

d. *Artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".*

e. *Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9688 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 864 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

f. *Artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015: Dispone que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. Que en virtud de lo anterior la Junta administradora del Fondo aprobó el Manual de Contratación el 27 de agosto de 2020 por el cual se establecen los procedimientos bajo los cuales se tramitarán y celebrarán los procesos de contratación para la ejecución de los recursos de Fonbuenavetura correspondiente al derecho privado.*

g. *Artículo 2° de la Ley 1872 de 2017: Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el "Fondo", como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

h. *Artículo 4° de la Ley 1872 de 2017: Régimen y duración del Fondo. El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. (...).*

i. *El artículo 2 del Decreto 958 de 2018: Establece la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura) como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

j. *Resolución No. 143 de 2019: Mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del fondo.*

k. *Resolución No.142 de 2019: Por la cual se designa a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.*

38. Que los Convenios interadministrativos son celebrados entre las entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un acuerdo de voluntades depende exclusivamente de la calidad de las partes del mismo.

39. Que sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines constitucionales y legales que les compete a las entidades estatales: *"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y en la Ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión y objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener u régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".*

40. Por lo anterior, la celebración de este convenio se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora.

41. Que, para amparar el presupuesto del presente convenio, el aporte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26320 del 23 de noviembre de

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2753 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9688 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

2020, **unidad / unidad ejecutora**: 32-01-01 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – GESTIÓN GENERAL; **valor inicial:** $1.036.000.000.000.

42. Que mediante oficio de instrucción No. GGC-CR-1125-2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, radicada en Fiduprevisora S.A., el día 30 de noviembre de la misma anualidad, el Dr. Eduardo José González Angulo, en su calidad de director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de desastres – FNGRD, solicitó a esta FIDUCIARIA la elaboración del presente Convenio.

Con base en lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos, operativos y financieros entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la elaboración de la Política Hídrica del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura de manera sistemática, ordenada y participativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del convenio es aunar esfuerzos y capacidades institucionales, operativas, técnicas, administrativas y financieras para la elaboración, divulgación y socialización de la Política Hídrica del Distrito Especial de Buenaventura, la cual debe desarrollarse conforme a las siguientes fases:

Fase 1. Recopilación, análisis de la información secundaría existente sobre el estado ambiental del recurso hídrico del Distrito de Buenaventura y construcción de base de datos;

Fase 2. Diseño de la estrategia de participación (Caracterización de actores, actividades informativas, espacios de consulta y retroalimentación, conformación de mesas de trabajo con los actores clave y recopilación y análisis de la información existente y elaborar informe de la situación actual;

Fase 3. Caracterización ambiental del recurso hídrico a través de trabajo de campo y análisis de laboratorio, con énfasis en el recurso hídrico;

Fase 4. Consolidación, procesamiento, análisis y elaboración del documento;

Fase 5. Conformar mesas de trabajo para la retroalimentación con los actores involucrados y elaboración final del documento de Política y

Fase 6. Divulgación de la Política Hídrica Distrital (publicación y eventos socialización).

La ejecución, administración, operación, mantenimiento y adecuado funcionamiento del Proyecto será responsabilidad exclusiva del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura, a través de su entidad ejecutora y su entidad fiduciaria.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9688 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos | Minhacienda

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. COMPROMISOS CONJUNTOS: En virtud del presente convenio las partes se comprometen a:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto y facilitar todos los medios necesarios para el óptimo y oportuno desarrollo del convenio.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez suscrito el convenio por las partes.
3. Elaborar el plan operativo de ejecución del Convenio, el cual contendrá los proyectos y/o planes de trabajo, las líneas que se abordarán a través del convenio, y las estrategias requeridas para ello.
4. Designar al personal idóneo para la estructuración del plan operativo del convenio.
5. Designar al personal idóneo, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del Convenio.
6. Brindar apoyo técnico y administrativo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
7. Proveer técnica y administrativamente la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
9. Definir conjuntamente los criterios y requerimientos técnicos para la estructuración, trámite y gestión del proceso de contratación o convenios a que haya lugar.
10. Adelantar los procesos administrativos y gerenciales que sean requeridos para el desarrollo de las acciones que se establezcan en los planes de trabajo, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del mismo.
11. Gestionar y efectuar, en caso de requerirse, las apropiaciones presupuestales adicionales que sean necesarias para la ejecución de las acciones contempladas en el plan operativo, previa aprobación por parte del ordenador del gasto de cada una de las partes.
12. Elaborar conjuntamente los informes que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio.
13. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se hayan liquidado todos los convenios derivados del mismo.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

TERCERA. – COMPROMISOS ESPECIALES DE LAS PARTES. Compromisos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en su calidad de entidad pública adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la UNGRD adquiere los siguientes compromisos

1. Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio.
2. Atender solicitudes, resolver inquietudes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
3. Designar un supervisor del convenio para la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD quien deberá realizar las actividades descritas en el capítulo de supervisión y control del convenio de este documento.
4. Formar parte del comité técnico del convenio designando a un (1) profesional de su entidad para ello.
5. Realizar el acompañamiento técnico y administrativo en materia de gestión del riesgo, para apoyar permanentemente en el desarrollo de las acciones a adelantar en el marco del convenio.
6. Brindar la asistencia en el proceso de conocimiento del riesgo.
7. Todas las necesarias para la correcta ejecución y cumplimiento del Convenio.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 800.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CONVENIO No. 85575-FONBUE-001-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD- Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CON NIT 830.115.395-1.

CUARTA. - **COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD EN SU CALIDAD DE EJECUTORA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA.** En virtud de lo establecido en la Ley 1872 de 2017, el Decreto 958 de 2018, la Resolución 143 de 2019, y el presente convenio, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD se compromete a:

1. Ejecutar y ordenar el gasto para los recursos aportados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del presupuesto destinado.
2. Instruir la celebración de los contratos o convenios derivados, requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Atender solicitudes, resolver inquietudes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
4. Consolidar la información contractual y financiera con los soportes respectivos, que sean resultado de la ejecución de los contratos o convenios derivados, para ser presentada al Comité Técnico – Administrativo, en la periodicidad definida por el mismo y/o extraordinarias, dando cumplimiento a los términos establecidos en el Convenio
5. Adelantar en la estructuración de la etapa previa los procesos de contratación o selección, necesaria para la ejecución del convenio.
6. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
7. Instruir a Fiduprevisora S.A., posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), donde se incluirán los recursos girados por las partes con el fin de cumplir el objeto del convenio.
8. Ejercer la supervisión conjunta con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de los convenios o contratos derivados.
9. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

QUINTA. - **COMPROMISOS DE FIDUPREVISORA S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA.** En virtud de lo establecido en la Ley 1872 de 2017, el Decreto 958 de 2018, la Resolución 143 de 2019, y el presente convenio, LA FIDUPREVISORA S.A. se compromete, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD a:

1. Atender solicitudes, resolver inquietudes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, previa instrucción impartida por el Ordenador del Gasto de Patrimonio Autónomo-FONBUENAVENTURA.
2. Aperturar un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), en el que se desembolsarán y administrarán los recursos aportados por el MINISTERIO para la financiación del proyecto, de acuerdo con la instrucción impartida por el Ordenador del Gasto de Patrimonio Autónomo-FONBUENAVENTURA.
3. Celebrar los convenios o contratos requeridos para la ejecución del objeto y el plan operativo del convenio, conforme las disposiciones legales vigentes sobre la materia, previa instrucción del ordenador del gasto de Patrimonio Autónoma FONBUENAVENTURA. Los convenios y/o contratos que se suscriban con ocasión al convenio derivado no podrán sobrepasar la vigencia del mismo.
4. Realizar los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los convenios y/o contratos que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Derivado, previa instrucción del Ordenador del Gasto de Patrimonio Autónoma FONBUENAVENTURA.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 381 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5. Elaborar, previa instrucción por parte del Ordenador del Gasto de Patrimonio Autónomo FONBUENAVENTURA, los trámites contractuales y post-contractuales, que sean necesarios para la ejecución del objeto del proyecto aprobado, de acuerdo con la normatividad aplicable al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura.
6. Tramitar de manera inmediata las solicitudes derivadas de la ejecución del convenio, de conformidad al ejercicio y funciones del supervisor designado, previa instrucción del ordenador del gasto.
7. Suscribir el acta de liquidación del Convenio y de los contratos y/o convenios que se deriven y que sean aprobados por las partes en el marco del objeto del convenio, lo cual se realizará conforme las disposiciones legales vigentes sobre la materia, previa instrucción de la Unidad como Ordenadora del Gasto del Patrimonio Autónoma FONBUENAVENTURA.
8. Presentar a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD como Ejecutora del Gasto del FONBUENAVENTURA los informes de avance presupuestal que sean requeridos previa instrucción impartida por el Ordenador del Gasto de Patrimonio Autónomo-FONBUENAVENTURA.
9. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

PARÁGRAFO: FIDUPREVISORA no estará obligada a asumir de manera directa la financiación de los convenios o contratos derivados, toda vez que la misma obra en desarrollo del Fideicomiso del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

SEXTA. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE). En virtud del presente convenio, MinAmbiente se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio.
2. Realizar la transferencia de los recursos económicos de carácter no reembolsable aportados para la financiación del Proyectos, en el monto, plazo y forma establecidos del desembolso.
3. Designar el supervisor del convenio por parte de este Ministerio para los fines descritos en el capítulo de supervisión y control de este documento.
4. Formar parte del comité técnico del convenio designando a un (1) profesional de su entidad para ello.
5. Aportar la información que disponga sobre aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales y facilitar el acceso e intercambio de esta para el desarrollo del convenio.
6. Realizar el desembolso del aporte que el Ministerio genere para el presente convenio, previo trámite administrativo interno.
7. Presentar a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD las solicitudes de contratación que se requieran para el desarrollo de la política hídrica, junto con las especificaciones técnicas de las mismas.
8. Hacer parte del Comité de estructuración y evaluación de los procesos de selección que se adelanten en el marco del convenio, desde el componente técnico.
9. Supervisar técnicamente, en conjunto con la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, la vigilancia y control de los contratos derivados del presente convenio.
10. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD.
11. Llevar la Secretaría del Comité Técnico.
12. Las demás actividades inherentes para logar el cumplimiento del objeto del convenio derivado.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021,** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CONVENIO No. 85575-FONBUE-001-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD- Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CON NIT 830.115.395-1.

PARÁGRAFO: El convenio podrá prorrogarse a voluntad de los intervinientes, siempre que su justificación conste en documento suscrito por las partes.

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales el convenio se ejecutará en todo el territorio nacional y se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA. – VALOR: Para todos los efectos legales, el valor total del presente convenio corresponde a la suma de **MIL CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.041.334.460,00).**

DÉCIMA. – APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

1. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD**, como entidad pública adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República: Efectuará un aporte en especie correspondiente a la asistencia técnica de dos profesionales del proceso de conocimiento del riesgo de desastres así:

APORTE UNGRD								
Equipo Profesionales - Actividades de Capacitación	**Actividad**	**Valor mensual**	**Cantidad Personas Requeridas**	**Horas a laborar en el mes por persona aprox.**	**Valor Hora**	**Horas dedicadas al día al tema por persona**	**Horas dedicadas por Mes (30 días prom por cantidad personas requeridas)**	**Valor Total horas dedicadas por 6 meses**
PROFESIONALES DE LA UNGRD	Aporte al documento y participación en reuniones que se convoquen para la coordinación interinstitucional	$5.334.460	2	160	$22.227	2	20	$ 5.334.460
							COSTOS PERSONAL	**$ 5.334.460**

2. **FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA REPRESENTADO POR LA FIDUPREVISORA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: FONBUENAVENTURA** efectuará un aporte en especie relacionado con las gestiónes administrativas, financieras y contractuales que se requieran para ejecutar de los recursos aportados en cumplimiento del objeto del Convenio.

3. **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:**
El Ministerio con base en el producto entregado por el IIAP en la ejecución del convenio Interadministrativo N° 308 de 2019 citado en la justificación de este documento, estima que los recursos para las actividades y productos descritos en el alcance, son los siguientes:

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2499 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 739 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525 148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

FASE	COSTO APROXIMADO
1. Recopilación, análisis de la información secundaría existente sobre el estado ambiental del recurso hídrico del Distrito de Buenaventura y construcción de base de datos.	$ 176.151.830
2.Diseño de la estrategia de participación. Caracterización de actores, actividades informativas, espacios de consulta y retroalimentación, conformación de mesas de trabajo con los actores clave y recopilación y análisis de la información existente y elaborar informe de la situación actual (*)	$153.676.600
3.Caracterización ambiental del recurso hídrico a través de trabajo de campo y análisis de laboratorio, con énfasis en el recurso hídrico.	$ 225.278.900
4.Consolidación, procesamiento, análisis y elaboración del documento.	$ 153.676.600
5.Conformar mesas de trabajo para la retroalimentación con los actores involucrados y elaboración final del documento de Política.	$ 250.238.912
6.Divulgación de la Política Hídrica Distrital.	$76.977.158
TOTAL	**$ 1.036.000.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: En tal sentido, el aporte económico del Ministerio será por la suma de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.036.000.000,00).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse afectación presupuestal para el cumplimiento de las acciones contempladas en el plan operativo del convenio, se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. – FORMA DE DESEMBOLSO: El recurso económico será aportado por el MINAMBIENTE una vez se encuentre perfeccionado el convenio y el mismo sea trasladado al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) aperturado para la ejecución del convenio en un único desembolso por la suma de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.036.000.000)**, posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio y previa instrucción de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y Fiduprevisora SA.

DÉCIMA SEGUNDA. – MANEJO DE LOS RECURSOS: Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo, y en este sentido deberán ser ejecutados por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Fiduprevisora SA.

DÉCIMA TERCERA. – COSTOS FIDUCIARIOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Para cubrir los costos fiduciarios derivados de la ejecución del convenio, se tomarán los rendimientos que generen los recursos trasladados por las partes que intervengan en el convenio. En caso que al finalizar la ejecución del convenio se presenten saldos del capital y de rendimientos no ejecutados, se reintegraran a las partes, a las cuentas bancarias que sean indicadas por estas.

En todo caso el valor del capital aportado por las partes no se afectará con el cobro de los costos fiduciarios sobre la administración de los recursos que se trasladen al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) aperturado para el cumplimiento del objeto del convenio.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDAD EJECUTORA: La totalidad de los recursos económicos del convenio serán ejecutados por el FONBUENAVENTURA, a través de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y Fiduprevisora S.A., conforme determinan: la Ley 1872 de 2017, el Decreto 958 de 2018 y las Resoluciones 142 y 143 de 2019.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CONVENIO No. 85575-FONBUE-001-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD- Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CON NIT 830.115.395-1.

DÉCIMA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El aporte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26320 del 23 de noviembre de 2020, **unidad / unidad ejecutora:** 32-01-01 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – GESTION GENERAL; **valor inicial:** $1.036.000.000.000.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS: Por tratarse de entidades estatales, las cuales en virtud del principio de colaboración armónica deben ayudarse entre sí para la realización de sus fines estatales y por ser convenios celebrados entre la misma administración, se precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 denominado "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, que señala: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", para este convenio interadministrativo no será obligatoria la exigencia de garantías.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La supervisión de este convenio será ejercida de la siguiente forma:

Por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Director de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, por el por el Director General o quien éste designe, quienes tendrán a su cargo las siguientes funciones, en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente y con arreglo a las disposiciones internas de cada entidad:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio
2. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
4. Adelantar los trámites necesarios para efectuar los desembolsos del convenio de acuerdo con el procedimiento interno, previo aval entregado por parte del Comité Técnico del mismo.
5. Realizar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga de su plazo o cualquier otra novedad que incida en la ejecución del convenio.
6. Llevar a cabo reuniones ordinarias de forma semestral o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
7. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
8. Atender a todas las circunstancias imprevistas que pudieren obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
9. Elaborar informes de supervisión conforme a las reuniones que se desarrollen en el marco del convenio (serán semestrales o extraordinarios, según sea el caso).
10. Aprobar los informes de seguimiento que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio, con la periodicidad que sea requerida.
11. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
12. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
13. Facilitar los espacios de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como resolver las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
14. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité técnico-administrativo.
15. Fijar las políticas del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
16. Adelantar el trámite de liquidación del Convenio, una vez se cumpla el término de ejecución pactado y se hayan liquidado los convenios o contratos derivados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 636 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1298 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 541 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525 148-5
Solicitudes 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CONVENIO No. 85575-FONBUE-001-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD- Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CON NIT 830.115.395-1.

PARÁGRAFO PRIMERO. - COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO: El convenio contará con un Comité Técnico – Administrativo, así:

Integrantes: El presente comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto a temas institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, el cual deberá estar integrado por dos (2) representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quienes serán, dos funcionarios delegados por el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico, y por dos (2) representantes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, quienes serán: dos delegados designados por el ordenador del gasto, diferentes al supervisor del convenio, todos con capacidad para hacer recomendaciones específicas.

Funciones del Comité Técnico Administrativo:

1. Estructurar, en conjunto con los supervisores del convenio, una vez sea suscrita el acta de inicio del mismo y dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a esto, el plan operativo del mismo.
2. Presentar un informe al Supervisor del convenio, con el cual se genere el aval para realizar los respetivos desembolsos de los contratos derivados.
3. Realizar las sesiones de seguimiento y control técnico y administrativo que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
4. Elaborar y recomendar desde el Comité Técnico – Administrativo, los estudios y documentos previos necesarios para el desarrollo de los procesos de contratación o selección que sean requeridos y necesarios para cumplir con el objeto del convenio.
5. Validar desde el Comité Técnico – Administrativo, la entrega de los informes, y/o resultados generados en el marco del Convenio.
6. Participar desde el componente técnico en los procesos de selección y evaluación de contratistas que se lleven a cabo en las contrataciones derivadas.
7. Presentar a los supervisores los informes de gestión sobre la ejecución del convenio, conforme a la periodicidad establecida para cada comité realizado, y emitir las consideraciones necesarias para la respectiva validación.
8. Evaluar periódicamente el plan de trabajo e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo.
9. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
10. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

El Comité se reunirá trimestralmente o cuando alguna de las partes lo solicite, para lo cual se deberá enviar comunicación a la Secretaria Técnica quien a su vez comunicará a todos sus delegados con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, solicitando la reunión del Comité e indicando con claridad los temas a tratar. Las reuniones del comité se documentarán mediante actas, en las cuales se dejará constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos y decisiones tomadas de manera unánime.

Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo entre ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INFORMES: Conforme al desarrollo del convenio, el comité técnico Administrativo, presentara informes técnicos y financieros de forma semestral de la ejecución de las contrataciones asociadas o derivadas del presente convenio marco al comité de supervisión o de forma extraordinaria cuando este lo solicite.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 646 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de las demás partes.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio, incluso tras haber finalizado su relación.

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos.

PARÁGRAFO. - No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD: Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial y no podrá usarse en beneficio propio o para terceros, lo cual incluye la reproducción o divulgación de la información que tenga el carácter de confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que suministró la información. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el presente convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2499 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9088 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes mutuamente y velarán porque sean debidamente atendidas y solucionadas las observaciones que se presenten con ocasión de su ejecución.

VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones:

a. Por extinción del Patrimonio autónomo de creación legal mencionado en la comparecencia del presente convenio
b. Por vencimiento del plazo acordado.
c. Por ejecución del objeto del presente Convenio.
d. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia de su ejecución para alguna de las partes, o para el cumplimiento de su objetivo.
e. Por mutuo acuerdo de las partes, debidamente justificado conforme la norma vigente lo establezca.
f. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del proyecto, previa verificación del debido proceso.
g. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Convenio en el estado en el que se encuentre.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por los ordenadores del gasto de cada parte interviniente o sus delegados.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 646 0546
Cali (+57 2) 348 2499 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 864 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CONVENIO No. 85575-FONBUE-001-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD- Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CON NIT 830.115.395-1.

VIGÉSIMA OCTAVA. – ACTA DE LIQUIDACIÓN: El convenio será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de liquidación del último contrato o convenio derivado, de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA NOVENA. – ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

TRIGÉSIMA. - RÉGIMEN APLICABLE: Este convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. Se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes presupuestales, civiles y mercantiles colombianas que le sean aplicables conforme a su esencia y naturaleza.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR: Los productos que se generen en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre el UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, así como de los contratos y/o convenios que se llegaren a derivar de este, serán de propiedad de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD Y DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Y para su utilización en futuras ocasiones no será necesaria autorización expresa de las partes que intervienen en el convenio (Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, FONBUENAVENTURA y MINAMBIENTE).

TRIGÉSIMA TERCERA. - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a. EL MINISTERIO: Calle 37 # 8 – 40, Bogotá D.C; o al correo electrónico jcchavarrom@minambiente.gov.co y jamaya@minambiente.gov.co
b. LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
c. LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS ANEXOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO: Hacen parte integral del presente documento:

- Comunicación Interna de elaboración de convenio.
- Análisis del sector.
- Estudios Previos para la celebración de un convenio entre entidades estatales.
- Formulación de proyecto.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26320 del 23 de noviembre de 2020.
- Acta de posesión del 3 de noviembre de 2020.
- Decreto 1413 del 2 de noviembre de 2020.
- Resolución 1708 del 21 de octubre de 2014.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 606 0546
Cali (+57 2) 348 2609 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

- Copia de la Cédula del Secretario General.

TRIGÉSIMA QUINTA. - SARLAFT: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, Fiduprevisora S.A., dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación de la presente Acta o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

TRIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del **acta de inicio**.

Para constancia se firma a los

EL FONDO

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL MINISTERIO

CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA
Secretario General
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

LA UNGRD

EDUARDO JOSÉ GONZALEZ ANGULO
Director General
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9688 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda